



DR. MSU/SR/FPD/MEP.-

5171

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

RANCAGUA,

11 AGO 2014

VISTOS:

La solicitud presentada por doña Marta Pizarro Parraguez, quien solicita modificación de Razón Social de Óptica; el D.S N° 04/85, Reglamento de los Establecimientos de Ópticas, el D.S. N° 58/08 que aprueba las Normas Técnicas Básicas para la Obtención de Autorización Sanitaria de Establecimientos Asistenciales, el D.S. N° 594/99, Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; la Resolución N° 1600/08 de la Contraloría General de la República; el D.F.L N° 725/67, Código Sanitario; ; el D.F.L. N° 1/05 que fija texto refundido, coordinado, sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las Leyes N° 18.933 y N° 18.469 y el D.S. N° 53/14 del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:

La solicitud de modificación de Razón Social de Óptica. Que, el establecimiento fue autorizado mediante la Resolución N° 5203, de fecha 29 de Diciembre de 2006. Que, según el acta N° 24467/14 emitida por la Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas, se acredita que el local cumple con las disposiciones reglamentarias vigentes. Que, de acuerdo a lo solicitado, el informe indicado y conforme las facultades legales y reglamentarias con las que obro, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.-**ACÓGESE** la solicitud de modificación de Razón Social de Óptica, ubicada en calle José Toribio Medina N° 50, comuna de Santa Cruz.

2.-**MODIFÍCASE** el punto N° 1 de la Resolución N° 5203, de fecha 29 de Diciembre de 2006, emanada de esta SEREMI de Salud.

3.-**DÉJASE ESTABLECIDO** que el Establecimiento Óptica, ubicado en calle José Toribio Medina N° 50, comuna de Santa Cruz, es propiedad de doña Marta Pizarro Parraguez, RUN N° [REDACTED]

4.-**EN LO NO MODIFICADO** rige en todas sus partes la Resolución N° 5203, anteriormente individualizada y sus modificaciones.

unidad correspondiente.

5.-**CONTRÓLESE** el pago del arancel por la

6.-**DÉJASE ESTABLECIDO** que la infracción a las disposiciones reglamentarias, será sancionada en conformidad a lo dispuesto en el Código Sanitario.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE



DR. FERNANDO ARENAS PINO
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS

DISTRIBUCIÓN:
Interesado
Unidad de Políticas Farmacéuticas y Profesiones Médicas
Oficina de Partes SEREMI Salud